

## MÓDULO 6



## ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA

### La salud

## 6.1 - EL SERVICIO SANITARIO NACIONAL (SSN)

El **Servicio Sanitario Nacional** - SSN es el conjunto de estructuras y servicios que aseguran la tutela de la salud y la asistencia sanitaria a todos los ciudadanos italianos y extranjeros, sin ninguna diferencia de tratamiento.

Todas las personas inscritas al SSN tiene derecho a la asistencia medica general prestada por un medico de medicina general o por un pediatra para los hijos de edad inferior a los 14 anos.



### ATENCIÓN!

A la asistencia sanitaria erogada por el Servicio público tienen derecho también los ciudadanos italianos emigrados al exterior que regresan temporalmente en Italia y sus familiares, aunque si provienen de los países con los cuales no existen convenciones.

### 6.1.1 – QUE COSA ES LA LIBRETA SANITARIA

Es el documento que prueba la inscripción al Servicio Sanitario Nacional (SSN). En este documento esta escrito el nombre, apellido, dirección del titular y el del medico personal.

**Sin esta libreta no se puede beneficiar de las prestaciones del SSN.**

Si el solicitante es ciudadano no comunitario, la libreta sanitaria tiene una validez igual a la del permiso de estadía.

El numero de la libreta sanitaria viene indicado por el medico de base en las recetas medicas y en la solicitud de verifacas.

**En caso de perdida de la libreta sanitaria** es suficiente presentarse a las ventanillas de la ASL con la denuncia de la perdida, efectuada ante las autoridades competentes y un documento de identidad valido.

### 6.1.2 -INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SANITARIO NACIONAL (SSN)

El presupuesto esencial para ser inscrito como asistido en los elencos de los servicios de la sanidad es la **residencia**. Para obtener la inscripción es necesario dirigirse en las oficinas de la Sanidad Local - ASL del propio territorio con el código fiscal, un documento de reconocimiento valido, un certificado de residencia en carta simple (o “auto declaración”).

#### CIUDADANOS ITALIANOS NO RESIDENTES CON DOMICILIO SANITARIO POR MOTIVOS DE LABORO

Los documentos de presentar son:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- certificación del empleador del laboro del cual resulte que el interesado vive en una Comuna diferente a aquella de residencia por un periodo superior a los 3 meses por motivos de laboro.

#### CIUDADANOS ITALIANOS NO RESIDENTES CON DOMICILIO SANITARIO POR MOTIVOS DE ESTUDIO

Los documentos de presentar son:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- certificado de frecuencia a los cursos de estudio con la indicación de la duración.

### **CIUDADANOS ITALIANOS NO RESIDENTES CON DOMICILIO SANITARIO POR MOTIVOS DE SALUD:**

Los documentos de presentar son:

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- certificado que compruebe los motivos de salud otorgado por un medico de una estructura pública con la indicación del periodo de permanencia.

### **RECIÉN NACIDOS**

Es suficiente que uno de los padres vaya en una de las sedes y “auto declaración” el nacimiento. La libreta sanitaria viene otorgada inmediatamente.

### **TRASFERIRSE A OTRA COMUNA**

Aquellos que transfieren la residencia en una Comuna que pertenece a otra Sede sanitaria deben devolver la libreta de inscripción a la Sede sanitaria de proveniencia.

### **CIUDADANOS EXTRANJEROS**

#### **Ciudadanos de la Unión Europea sin laboro - documentos de presentar:**

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- inscripción en las listas de colocación.

#### **Ciudadanos extracomunitarios sin laboro - documentos de presentar:**

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- inscripción en las listas de colocación;
- permiso de estadía.

#### **Refugiados políticos sin laboro - documentos de presentar:**

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia);
- inscripción en las listas de colocación;
- certificado del la condición de refugiado.

#### **Ciudadanos extranjeros trabajadores dependientes -documentos de presentar:**

- permiso de estadía;
- certificado del empleador, con especificaciones, en caso de presencia de familiares, que están a cargo del trabajador.

#### **Ciudadanos extranjeros trabajadores autónomos - documentos de presentar:**

- demostración de la residencia (con una “auto declaración”, presentar un documento valido o certificado de residencia) o del domicilio del trabajador y de los eventuales familiares a cargo;
- permiso de estadía;
- fotocopia de la partida Iva.



### ATENCIÓN!

La asistencia sanitaria le corresponde, a los inscritos, a los familiares a cargo (sean comunitarios o no comunitarios: solo si son regularmente residentes).

La inscripción al S.S.N. es voluntaria (pagando un valor anual) pero obligatoria si el solicitante es ciudadano comunitario o no comunitario titular de permiso de estadia por estudio o es un ciudadano comunitario regularmente residente, en base al Acuerdo europeo de Estrasburgo del 24.11.1969 (ratificado con L. 18.05.1973 n.304).

Quien no entra en la categoría para la cual es obligatoria la inscripción, es de todas maneras llamado a asegurarse contra los riesgos de enfermedad, accidentes y maternidad con póliza de seguros con un instituto de seguros italiano o extranjero, o mediante inscripciones al S.S.N., valida también para los familiares a cargo.

#### TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En caso de ciudadano comunitario o no comunitario, la inscripción al SSN termina en caso de finalizar el permiso de estadia, a excepción en el caso que el interesado muestre la solicitud de renovación. La inscripción cesa también en el caso el permiso de estadia no es renovado o viene negado o anulado o también en el caso de expulsión. El interesado podrá beneficiar todavía de la inscripción si muestra la documentación que prueba la causa pendiente de un recurso contra las mismas disposiciones.

## 6.2 – QUE COSA GARANTIZA LA INSCRIPCIÓN AL S.S.N.

- 1) **Elección del medico de familia o del pediatra** (que garantizan gratuitamente: visitas ambulatorias y domiciliarias; prescripciones de fármacos; solicitud de visitas donde especialistas; certificaciones por incapacidad temporal al laboro; certificaciones obligatorias para acceder en los jardines infantiles, escuelas - elementales - medias - secundarias; certificaciones por la no asistencia al laboro del padre por enfermedad del hijo; certificaciones solicitadas por la autoridad escolástica de idoneidad a la actividad deportiva al interno de la escuela). El medico de familia puede ser sustituido en cualquier momento;
- 2) **Asistencia al especialista.** Se puede acceder mediante solicitud del medico de familia o del pediatra y mostrando la libreta sanitaria. Para las visitas odontológicas, obstétricas, ginecológicas, pediátricas y oculares no es necesaria la solicitud del medico de familia. Además, por cada visita donde un especialista se debe pagar solo un ticket pero es gratis en caso de desocupado inscrito a las listas de colocación y con familiares a cargo; de titular de bajo rédito; de niños de edad inferior a 6 años; de beneficiario de pensión social con familiares a cargo.
- 3) **Hospitalización gratuita** en los hospédales públicos o con convenciones.
- 4) **Asistencia farmaceutica** (compra medicinales).

#### CIUDADANOS ITALIANOS NO RESIDENTES CON DOMICILIO SANITARIO

Los ciudadanos que **viven temporalmente** en el territorio de una Sede sanitaria cualquiera, tienen derecho a la asistencia sanitaria, solo si la permanencia en este domicilio es **superior a los tres meses** y por **motivos de laboro, estudio o**

**enfermedad.** En este caso los interesados deben dirigirse a las oficinas de la ASL, donde se encuentran, con la libreta sanitaria de la ASL de origen, un documento de identidad válido, el código fiscal y un acto notarial que certifique el domicilio temporal.

#### VISITAS OCASIONALES

Es garantizada la asistencia médico-general a los ciudadanos presentes ocasionalmente en el territorio de una Sede sanitaria diferente a aquella de residencia pero tiene un costo. El valor es establecido según el acuerdo colectivo para la medicina general. Si estos ciudadanos tienen derecho al eximio de los gastos médicos, pueden solicitar el reembolso de este pago documentando a la ASL de pertenencia el gasto sostenido a través de la presentación del recibo que el médico debe entregar, por un valor igual a la suma pagada.

### 6.3 - CONSULTORIOS FAMILIARES

En cada ASL son instituidos los **consultorios familiares**, que asisten gratuitamente las mujeres embarazadas y sus hijos hasta el cumplimiento de la mayoría de edad. En el consultorio vienen desarrolladas actividades individuales, de pareja y de grupo las cuales son: asistencia a la salud de la mujer embarazada (asistencia obstétrico-ginecológica; cursos de preparación al parto; cursos para ser padres; etc...); asistencia a la segura contracepción y controles gratuitos anticonceptivos; asistencia ginecológica de base por patologías relacionadas a la sexualidad, esterilidad e infecundidad; prevención y diagnóstico de los tumores del aparato genital femenino; asistencia y consultación para los problemas psicológicos y sociales que se refieren a la relación de pareja, padres-hijos, embarazo, parto, etc... (a veces es posible que en los consultorios vengán activadas iniciativas de formación, información y consultación a carácter intercultural, para mujeres extranjeras o parejas mixtas); asistencia y consultación por problemas relacionados a las separaciones, maltratamientos, violencia en familia; información sobre adopciones; asistencia sanitaria a los niños extranjeros no inscritos al SSN; vacunaciones anti-rosolia (antirubeólica) para las mujeres en edad fértil; asistencia a la mujer que decide de interrumpir el embarazo en base a la L.

194/1978 (la gravidez puede ser interrumpida **entre 90 días** del concebimiento, después de este la interrupción es posible solo en el caso de peligro de vida de la mujer o si el niño a nacer puede presentar malformaciones tales de evidenciar peligro a la salud física e pichica de la madre e de si mismos. Para interrumpir la gravidez la mujer se debe dirigir al médico de familia, del consultorio, de la ASL o de confianza: **El aborto clandestino es ilegal**).

